

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



| |
|---|
| RESUMEN |
| LEYES |
| DECRETOS |
| RESOLUCIONES |
| Año 2026 Acuerdo N° 41 (Trib. Sup. Justicia) |
| LICITACIONES |
| N° 03/2026 (A.P.V.) N°s. 19, 20 y 21/2026 (M.S.P.) |



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300 |
| LA RIOJA | Viernes 13 de Marzo de 2026 | Edición de páginas 20 - N° 12.338 | | |



RESOLUCIONES

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo N° 41

En la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se reúnen en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Expte. N° 57.541 - Letra "P" - Año 2024, caratulado: "Pte. de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - Eleva Proyecto"; y Visto: Lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9.357 y N° 9.953, que establecen la reorganización de las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas de la Provincia de La Rioja en Salas Unipersonales; el Acuerdo TSJ N° 48/13, Acuerdo TSJ N° 9/17 y sus modificatorias que reglamentan la distribución de causas en dichas Salas; lo dispuesto mediante Ley Provincial N° 9.607 y Acuerdos TSJ 28/23 y 719/23, por los cuales se ordenaron las medidas necesarias, para la aprobación y funcionamiento del expediente digital judicial "Joaquín", y lo atinente a la necesidad de optimizar los recursos disponibles, para asegurar una administración de justicia más eficiente, equitativa y que garantice el acceso efectivo a la justicia de todos los ciudadanos, para la defensa de sus derechos. Y Considerando: I) Que, mediante el expediente administrativo de referencia, la Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial elevó un proyecto de rediseño estructural permanente de dichos Tribunales, en Salas Unipersonales, como está dispuesto en la legislación vigente, pero con redistribución de Funcionarios/Funcionarias y personal administrativo, para alcanzar una mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia. Que dicho proyecto procura adaptar el funcionamiento de la oficina judicial, a las necesidades y exigencias del servicio, pero sobre la base de las limitaciones que son inherentes a los recursos disponibles. Que, a su vez, lo anterior tiene como fundamento la necesidad de solucionar problemas vinculados con el trabajo diario que se realiza en las Cámaras, donde, entre otros inconvenientes, se observa sobrecarga de trabajo, desmotivación de los agentes, Secretarios sobrepasados en el cumplimiento de sus labores, dificultades de funcionamiento interno y en el seguimiento de tareas, y en definitiva, un deterioro en la calidad del servicio y baja eficiencia en el funcionamiento de las Salas Unipersonales. Que, ante ello, se requirió un rediseño estructural, y la implementación de un nuevo organigrama, que permita dotar de mayor claridad a las funciones y responsabilidades asignadas, aumentar la productividad y mejorar el servicio que es ofrecido a la comunidad. Que, en la propuesta elevada, no se introdujeron modificaciones en la jerarquía de las Cámaras con competencia en lo Civil, Comercial y de Minas; se trabajó sobre la base de los recursos existentes; y paralelamente se organizó el funcionamiento de las Salas Unipersonales, redistribuyendo los/las Funcionarios/as y el Personal Administrativo, entre cada una de ellas, con el único objeto de asegurar un adecuado acceso a la justicia. II) Que, ante la presentación realizada, es menester adoptar una solución que satisfaga las demandas actuales del servicio, en el marco de la legalidad vigente. III) Que, en este marco, cabe recordar que

el Artículo 154° de la Constitución Provincial, estableció, en su primera parte, que "Sólo el Tribunal Superior y demás jueces ejercen la función jurisdiccional. Tienen a su cargo la guarda de la soberanía del pueblo, la custodia de la supremacía constitucional y la protección de los derechos y garantías". A su vez, el Artículo 169°, dispone que "En la Provincia se aplicará el sistema oral en toda clase de procesos judiciales, y las cuestiones que se planteen en todas sus instancias se resolverán en audiencias públicas y contradictorias, cumpliendo con el principio de una justicia efectivamente rápida y eficiente". Siguiendo dichos preceptos constitucionales -y sus antecedentes, que perseguían idéntico propósito, por medio de la Ley Provincial N° 9.357, se estableció que las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y las Cámaras en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, se dividirían en tantas Salas Unipersonales como Jueces la integraran, a los efectos de conocer y decidir en las causas que se tramitaran por los procesos allí detallados. La precitada ley dispuso, a los fines de establecer el turno para el ejercicio de la jurisdicción de las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas y las Salas Unipersonales, la creación de una Mesa de Entrada Única y General, cuya implementación y procedimiento, debió reglamentar el Tribunal Superior de Justicia. A su vez, por su modificatoria, Ley N° 9.953, se determinó que las Cámaras del fuero Civil, Comercial y de Minas funcionarían en Salas Unipersonales. La norma estableció, así, que las Cámaras "...en lo Civil, Comercial, y de Minas, se dividirán en tantas Salas Unipersonales como jueces las integren, y ejercerán jurisdicción contenciosa y voluntaria, entendiéndose en todas las causas civiles, comerciales y de minas, cuyo conocimiento no está atribuido a los Juzgados del Trabajo y la Conciliación, a los Jueces de Paz Letrados y Jueces de Paz Legos". Asimismo, el Artículo 2° de la misma norma facultó al Tribunal Superior de Justicia a implementar lo dispuesto en el Artículo 1° de dicha ley, es decir, el sistema de unipersonalidad en la tramitación y resolución de los juicios civiles, comerciales, y de minas, siendo atribución del Tribunal Superior de Justicia dictar reglamentos y Acordadas conducentes al mejor servicio de justicia (Art. 162°, inc. 4 de la Constitución Provincial; y Art. 47, inc. 2° Ley Orgánica de la Función Judicial). Es claro, en consecuencia, que el dictado de la normativa necesaria, para cumplir con el mandato constitucional y legal, debe ser determinado por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, atento las expresas atribuciones conferidas por los Artículos 162°, inciso 4 de la Constitución Provincial; 47, inciso 2° Ley Orgánica de la Función Judicial; y 2° de la Ley 9.953, modificatoria de su similar 9.357. III) Que, prueba de la afirmación precedente, son las disposiciones que ya fueron dictadas, con el fin de optimizar el funcionamiento de las Salas Unipersonales y la prestación del servicio de justicia. Así, por Acuerdo TSJ N° 48/13, se resolvió que las causas judiciales que ingresaran a las Cámaras mencionadas en el Artículo 1° de la Ley N° 9.357, se distribuirían en orden sucesivo, conforme fueran ingresando, a cada una de las Salas Unipersonales de la respectiva Cámara en turno, cuyo orden de prelación sería el de Sala Unipersonal Primera, Segunda y Cuarta, correspondiente al Presidente, Vocal 1° y Vocal 2°, respectivamente, de la Cámara en turno, procurando una



distribución objetiva, equitativa y aleatoria. Luego, mediante Acuerdo TSJ N° 9/17, se dispuso "...que todos los procesos civiles, comerciales, y de minas, en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia de La Rioja, se tramitarán y resolverán ante las Salas Unipersonales en las que se dividen las Cámaras en lo Civil, Comercial, y de Minas". Con posterioridad, por Acuerdo TSJ N° 51/18 se resolvió el tema de la subrogancia de los jueces de las Salas Unipersonales de las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas, disponiéndose que estos se reemplazan, en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, siguiendo el orden numérico de las Salas, comenzando por los Jueces de las Salas de la misma Cámara, rotativamente. Existiendo impedimento para que resuelvan los Jueces de la misma Cámara, pasará la causa a los Jueces de Salas Unipersonales de la Cámara siguiente. En el caso de la Primera Circunscripción ese orden numérico comienza por la Cámara Primera (Salas 1, 2 y 3), sigue por la Cámara Segunda (Salas 4, 5, y 6) hasta agotar la serie numérica con la Cámara Cuarta (Salas 7, 8, y 9). Dichas medidas, y un conjunto de otras que han sido dictadas en forma complementaria, dentro del marco de atribuciones que ostenta el Tribunal Superior de Justicia, tuvieron por objeto simplificar el accionar de la justicia y trabajar con celeridad e incentivando el sentido de responsabilidad del juez. IV) Que, se agrega a lo anterior, que, atendiendo a la necesidad de adaptar la estructura de la Función Judicial a los desafíos y demandas actuales de la comunidad, se ha implementado el sistema de unipersonalidad en otros fueros, como en los Juzgados Laborales y en los Juzgados de Paz Letrados de la Primera Circunscripción Judicial, cuya experiencia práctica ha demostrado resultados positivos dando respuestas más eficientes a las necesidades cambiantes del entorno judicial y de la sociedad en general. Además, dicha experiencia, no afectó negativamente la jerarquía de los jueces, ni desvalorizó sus funciones, sino por el contrario, contribuyó a optimizar el funcionamiento del sistema judicial en la materia, mejorando la eficiencia y calidad del servicio, fomentando en la faz interna el sentido de pertenencia y compromiso con los objetivos de la institución, mejorando el ambiente laboral, y aumentando la productividad y la calidad del servicio ofrecido a la comunidad. A tal fin, en la estructura ya implementada en los Juzgados Laborales y en los Juzgados de Paz Letrados, se ha comprobado, también, que la asignación de un Secretario/Secretaria y equipo de trabajo a cada uno de los Jueces/Juezas, permite una mejora en la división eficiente de tareas, según las diferentes áreas, facilitando el desarrollo y seguimiento de los procesos, y una adecuada distribución de responsabilidades, lo que resultó esencial para garantizar un funcionamiento fluido y eficaz de la institución. V) Que, en otro orden, es dable destacar que la implementación del sistema de Salas Unipersonales de las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, si bien pretendió alcanzar una gestión del sistema judicial más eficiente, no pudo lograr los objetivos propuestos en toda su extensión, en razón de que la división dispuesta por la ley no fue oportunamente acompañada por un rediseño y redistribución de tareas de los/las Funcionarios/Funcionarias, y del Personal Administrativo, quienes no pudieron dar adecuada satisfacción a las demandas del servicio. Que lo anterior exige adoptar medidas que simplifiquen los procesos, favorezcan la celeridad del trámite, disminuyan la burocracia, remuevan obstáculos formales y estructurales, y, desde luego, propicien la tutela de los derechos de todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad y sin discriminación; VI) Que, en el marco legal y fáctico indicado, debe enmarcarse el rediseño del funcionamiento de las Salas Unipersonales, de las Cámaras con competencia en lo Civil,

Comercial y de Minas, con asiento en la Primera Circunscripción Judicial. VII) Que, a más de lo expuesto, debe también resaltarse que, en el marco de lo establecido por Ley 9.607 y Acuerdos TSJ N° 28/23 y 719/23, se implementó el funcionamiento del sistema del expediente digital judicial. Que si bien lo allí dispuesto responde a la necesidad de modernizar el funcionamiento de la Función Judicial, mediante la incorporación de nuevas tecnologías y la mejora de la gestión, sin introducir modificaciones en el ordenamiento procesal vigente, requiere también de la urgente adecuación del funcionamiento de las oficinas judiciales y, en particular, de las Salas Unipersonales de las Cámaras con competencia en lo Civil, Comercial y de Minas con asiento en la Primera Circunscripción Judicial, a fin de maximizar el uso de los recursos y dotarlas de un equipo de trabajo propio. VIII) Que, por todo lo anterior, es preciso efectuar un rediseño en el funcionamiento de las Cámaras con competencia en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, con el fin de lograr una mejora en la prestación del servicio de justicia, con reasignación de los grupos de trabajo, pero sin afectar la jerarquía de los/las Jueces/Juezas que integran las Cámaras con competencia en lo Civil, Comercial y de Minas, en lo referido a sus prerrogativas, carrera, remuneración y todo otro aspecto que pudiera corresponder, y respetando lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 9.953, según el cual "Los procesos que al tiempo de entrada en vigencia de la presente ley se hubiesen iniciado y estuviesen en curso ante un Tribunal Colegiado, fenecerán ante el mismo". Por esa misma razón, se debe respetar la jerarquía del Tribunal Colegiado, y, paralelamente, establecer un sistema por el cual las causas en curso ante la Cámara en pleno, sean tramitadas y resueltas de ese modo, sin que se introduzcan modificaciones que sean contrarias a la garantía constitucional del debido proceso, y a la normativa vigente. IX) Que, respecto de las medidas a implementar, vinculadas con el funcionamiento de las Salas Unipersonales, en uso de las atribuciones que ostenta este Cuerpo, se debe disponer la redistribución de Secretarios/Secretarias, personal jerárquico y personal administrativo, de manera equitativa, y en función de las necesidades del servicio, mediante la utilización de los recursos humanos existentes, y sin que se afecte la continuidad y prestación del servicio. Con este fin, se establecerá un sistema de redistribución de los/las Funcionarios/Funcionarias y personal de planta existente, que solo comprenda la asignación de tareas, según competencias, roles y perfiles. Asimismo, en la readecuación de los grupos de trabajo, la asignación de un Secretario/Secretaria, por cada Sala Unipersonal, con un Prosecretario/Prosecretaria y/o un Jefe de Despacho resulta imprescindible, a los efectos de lograr los objetivos planteados en el rediseño del sistema judicial, lo cual no implica costos adicionales, ya que se utilizarán los recursos humanos existentes, en una primera etapa de implementación. A tal fin, en aquellas Salas donde no sea posible la asignación inmediata de un Secretario/Secretaria, se asignarán funciones a un/a Prosecretario/a, en forma transitoria, garantizando el cumplimiento de las funciones necesarias, sin afectar la continuidad del servicio. Respecto a los demás escalafones, con el objetivo de dotar a cada Secretaría de una estructura mínima, en principio, para el inicio de su funcionamiento, se asignarán funciones de Prosecretario/Prosecretaria y/o Jefe de Despacho transitoriamente, hasta tanto se realicen las adecuaciones legislativas y presupuestarias pertinentes, y se implementen los concursos respectivos. X) Que, en otro orden, la reorganización de los espacios físicos y el refuerzo del equipamiento informático será también necesario, porque permitirá optimizar las instalaciones judiciales y facilitar el uso de herramientas tecnológicas necesarias para el correcto desarrollo de las



actividades judiciales en cada Sala Unipersonal. Esta reorganización será realizada por cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, con apoyo de la Secretaría Administrativa del Tribunal Superior de Justicia y del Área de Infraestructura y Mantenimiento de la Función Judicial, garantizando un uso eficiente de los recursos existentes, y sin interrumpir las actividades judiciales. Que, en lo que atañe a la reorganización del espacio físico de las mesas de entradas y de los espacios para guardado de expedientes, es conveniente que esta se lleve a cabo directamente por cada Secretario/Secretaria o Funcionario/Funcionaria a cargo de la Secretaría, priorizando la adecuada atención de los letrados, y el resguardo y custodia de toda la documentación existente, en cada oficina judicial. XI) Que, por otra parte, la instrumentación definitiva de las Salas permitirá que los indicadores de desempeño y monitoreo con los que ya se cuenta (estadísticas mensuales), reflejen con mayor transparencia la realidad de la carga laboral, las dificultades detectadas, y el desempeño en la prestación del servicio de justicia. XII) Que, finalmente, debido a la trascendencia de lo resuelto, para el funcionamiento de la administración de justicia, el presente acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y darse amplia difusión de su contenido. Por ello, el Tribunal Superior de Justicia, en uso de facultades que le son propias, Resuelve: 1º) Disponer el rediseño y reestructuración de las Salas Unipersonales de las Cámaras con competencia en lo Civil, Comercial y de Minas, con asiento en la Primera Circunscripción Judicial, disponiéndose, en una primera etapa, la conformación de grupos de trabajo propios. 2º) Aclarar que lo aquí resuelto no implica introducir modificaciones en la asignación de competencias, ni alterar, ni modificar el rango y la jerarquía de los Jueces/Juezas que integran cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, en lo que atañe a prerrogativas, remuneración, carrera y todo otro aspecto que pudiera corresponder. Tampoco importa afectar el rango y jerarquía de los Secretarios/Secretarias de Cámara, y de los Prosecretarios/Prosecretarias de Cámara. Por ende, los mencionados conservarán su condición de “Jueces/Juezas de Cámara”, “Secretarios/Secretarias de Cámara” y “Prosecretarios/Prosecretarias de Cámara”, a los fines remunerativos, de carrera y otros que pudieran corresponder. 3º) Disponer que las causas remanentes del Tribunal Colegiado, deberán continuar con su tramitación, hasta el dictado de la sentencia respectiva, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 9.953, ante la Cámara en pleno, y con la integración que hubiera sido consentida por las partes. Con este fin, anualmente, cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial deberá designar, por acuerdo, un Presidente, que será el responsable de dirigir el proceso de todos los expedientes remanentes, de las Secretarías actuales, en el marco de las funciones que establece el Artículo 60 de la L.O.F.J., y quien actuará asistido por el/la Secretario/a, personal jerárquico y personal administrativo que le es asignado por este Acuerdo. Asimismo, para facilitar la búsqueda y resguardo de los expedientes remanentes del Tribunal Colegiado, en el ámbito físico de cada Cámara, deberá disponerse de un espacio exclusivo, en el que aquellos serán colocados. 4º) Disponer la asignación de un/una Secretario/Secretaria por cada Sala Unipersonal de las Cámaras con competencia en lo Civil, Comercial y de Minas, con asiento en la Primera Circunscripción Judicial. En los casos en que no se cuente con un/una Secretario/Secretaria permanente, se asignarán en forma transitoria las funciones a un/una Prosecretario/Prosecretaria, hasta tanto se proceda a la adecuación legislativa pertinente, y se realice la asignación presupuestaria correspondiente. 5º) Disponer la asignación de Personal Jerárquico -

Prosecretario/Prosecretaria y/o Jefe de Despacho-, por cada Sala Unipersonal, que asista y reemplace al Secretario, en caso de ausencia, impedimento o necesidades del servicio. En el caso que no existan titulares en los cargos referenciados, se designará en forma transitoria a los agentes de mayor antigüedad y/o que posean título de Abogadas/os y/o hayan demostrado hasta el momento un alto grado de compromiso y responsabilidad en las tareas a su cargo, hasta tanto se realicen las readecuaciones presupuestarias pertinentes y se disponga el llamado a concurso correspondiente. 6º) Redistribuir el personal administrativo entre las Salas Unipersonales, garantizando la distribución equitativa de los agentes, en función de perfiles y roles. 7º) Disponer que el personal de maestranza asignado a cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, continuará prestando servicios del modo en que se realiza hasta la fecha. 8º) Disponer que la asignación de los secretarios/secretarias, funcionarios, y personal administrativo de cada sala, será conformada con los recursos humanos que integran cada cámara, según se dispone en el anexo que forma parte del presente. 9º) Instruir al Área de Infraestructura y Mantenimiento para coordinar, junto con la Secretaría Administrativa y cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, la reorganización de los espacios físicos, optimizando las instalaciones judiciales para garantizar que las Salas Unipersonales cuenten con el espacio necesario para operar eficientemente. Asimismo, se procederá a reforzar el equipamiento informático de manera gradual. La reorganización del espacio físico de las mesas de entradas y de los espacios para guardado de expedientes, deberá ser realizada por cada Secretario/Secretaria o Prosecretario/Prosecretaria, priorizando la adecuada atención de los letrados, y el resguardo y custodia de toda la documentación existente. 9º) Establecer, para esta primera etapa de implementación, un sistema de monitoreo y evaluación del funcionamiento de las Salas Unipersonales, con reportes mensuales, sobre la carga de trabajo, tiempos de resolución, calidad del servicio judicial e inconvenientes de funcionamiento que pudieran surgir, a fin de realizar los ajustes operativos que resulten necesarios, para mejorar la eficiencia del sistema. 10º) Disponer que el día lunes 13 de abril del presente año, se ponga en funcionamiento el expediente digital “Joaquín” en el ámbito y competencias de las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, y con fecha 11 de mayo de este año en los Juzgados de Familia, Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores también de esta Primera Circunscripción. Desde dicha fecha todo expediente judicial que se inicie tramitará por la plataforma digital. Los expedientes que actualmente se sustancian mediante el formato papel se tramitarán y finalizaron en dicha modalidad. 11º) Establecer que lo dispuesto en el presente Acuerdo deberá ser de ejecución inmediata. 12º) Ordenar la publicación del contenido del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. 13º) Disponer que, por medio de la Dirección de Contenidos Multimedia y Comunicación Institucional de este Tribunal Superior de Justicia, se otorgue amplia difusión a lo aquí dispuesto. 13º) Disponer que por Secretaría Administrativa -Dirección de Recursos Humanos-, se efectúen las comunicaciones y registros pertinentes. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí, de lo que doy fe.

Dra. Ana Karina Becerra
Jueza

Dra. Gabriela I. Asís
Jueza

Dr. Claudio Nicolás Saúl
Presidente

Dr. Claudio José Ana
Juez

Enrique Montoya
Prosecretario



ANEXO

Cámara 1ra., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 1

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función-Afectación |
|---------------|-----------------------------------|-------------|--------------------|
| JCAM | Petrillo de Torcivía, Paola María | | |
| SCAM | Quiroga María José Dra. | | |
| OFM | Porras Mauro Patricio | | |
| OFM | Saavedra Pugliese Sandra Lía | JDIV | |
| OFFP | Fernández, Gabriela Patricia | JDESP | |
| OF | Mercado Luna Sebastián | | |
| OFAUX | Anzalaz Maidana Federico Martín | | |
| OFAUX | Chacoma Mónica Adriana | | |
| AUX | Pintos Ana María | | Licencia s/ Goce |
| AT | Gordillo Cenobia Mercedes | | |

Cámara 1ra., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 2

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función-Afectación |
|---------------|---------------------------------|-------------|----------------------|
| JCAM | Fernández Favarón de De Gaetano | | |
| OFM | Delgado Eva Malena | SCAM | |
| OFM | Vaquel Lorena del Valle | JDIV | |
| OFFP | Franchi, Carlos Andrés | JDESP | |
| OF | Rodríguez Noelia Alejandra | | |
| OFAUX | Díaz Torres Pablo Nicolás | | |
| AUX | Ceballos Gabriela Vanesa | | |
| AUX | Fernández Branco Matías | | |
| AUX | Pes María Laura | | |
| AUX | Zárate Lurdes Cecilia Soledad | | |
| AUXPT | Saire Pedro Isidro | | Personal de Servicio |

Cámara 1ra., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 3

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función-Afectación |
|---------------|---------------------------------|-------------|------------------------|
| JCAM | Courtis Ana Carolina | | |
| JDIV | Leyes, Félix Fernando | | Control Remoto |
| JDIV | Vaporaki de Córdoba, Roxana | | |
| OFS1RA | González Antonio Erman | | Licencia s/Goce |
| OFS1RA | Zárate Alejandra del Valle | | |
| OFS2DA | Oros, Cecilia Beatriz | JDESP | |
| OFS2DA | Tapia, Claudia Alejandra | JDESP | |
| OFFP | Crespi Fabregues Rodrigo Ismael | | |
| OF | Dávila, Ariel Rubén | Scam | |
| AT | Álvarez Leal Jorge Emanuel | | Función Administrativa |

Cámara 2da., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 4

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función Afectación |
|---------------|-------------------------------|-------------|----------------------|
| JCAM | Paiaro, María Haidée | | |
| OFS1RA | González Pablo Oscar | SCAM | |
| OFS2DA | Márquez María Cecilia | JDIV | |
| OFM | Haggermiller, Katherine Sayle | JDESP | |
| OF | Sánchez Juan José | | |
| OFAUX | Sánchez Busleiman Josefina | | |
| AUX | Agüero Mayra Elizabeth | | |
| AUX | Molina Andrea Verónica | | |
| AUXM | Herrera, María Antonia | | Personal de Servicio |

Cámara 2da., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 5

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función Afectación |
|---------------|-----------------------------|-------------|--------------------|
| JCAM | Peralta, Walter Miguel | | |
| SCAM | Gallardo, Claudio del Valle | | |

| | | | |
|--------|----------------------------|--|-------|
| OFS1RA | Luqués María Constanza | | |
| OFM | Ávila Ana Luz | | JDESP |
| OFM | Quirós Carla Fabiana | | JDESP |
| OFFP | Palomeque Perazzone, Ibane | | |
| OFAUX | Carrizo Nadir Soledad | | |
| OFAUX | Massud Emilio Gabriel | | |
| AUXT | Segovia Eduardo Marcelino | | |

Cámara 2ra., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 6

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función Afectación |
|---------------|---|-------------|--------------------|
| JCAM | Echeverría María Alejandra Dra. | | |
| SCAM | Hurtado Douglas de Giménez Pecci, Laura | | |
| OFS1RA | Idoria Nelly Yolanda | | |
| OFM | Herrera Ardoino, Eduardo Fernando | JDIV | |
| OF | Carrizo María Carla | JDESP | |
| OF | Rearte Rivero Susana del Valle | | |
| OF | Romero Brizuela Hugo Jorge Nicolás | | OFFP |
| OFAUX | Moreira Florencia Soledad | | |

Cámara 4ta., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 7

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función Afectación |
|---------------|----------------------------------|-------------|--------------------|
| JCAM | Menem Ana Carla | | |
| SCAM | Carrizo Néstor Fabián | | |
| OFS1RA | De la Vega Viale Carolina Estela | | |
| JDESP | Córdoba, Luis Alberto | JDIV | |
| OFM | Reinoso, Sonia del Carmen | | |
| OFFP | Amate, Marcelo Mariano | JDESP | |
| OF | Torres Juan Pablo | | |
| OF | Valdez Ana Carolina | | |
| OFAUX | Lara María Belén | | |
| OFAUX | Sosa Ana Laura | | |

Cámara 4ta., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 8

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función Afectación |
|---------------|----------------------------------|-------------|----------------------|
| JCAM | Ortiz Juárez Rodolfo Ramón Dr. | | |
| JDPTO | García, Sergio Gabriel | | |
| OFM | Soria Piqueras, Vanina Lucía | | |
| OFFP | Ascoeta Elías Cesar | JDESP | |
| OF | Brizuela Franco Gabriel | | |
| OF | Flores Julio Daniel | | Horario Reducido |
| OF | García Herrera Luciana Elizabeth | | |
| OFAUX | Aciars Melani | | |
| AUX | López Romero Néstor Emiliano | | |
| AUXT | Leiva Mercedes Nicolasa | | Personal de Servicio |

Cámara 4ra., en lo Civil, Com. y de Minas - Sala 9

| Cargo Titular | Apellidos y Nombres | Subrogación | Función Afectación |
|---------------|----------------------------------|-------------|--------------------|
| JCAM | Alcazar María Fernanda | | |
| ACAM | Zalazar Silvia Susana | | |
| OFM | Páez Oliva Vanina Alejandra | JDIV | |
| OF | Ávila Lucas Federico | JDESP | |
| OF | Bracco Cecilia Noelia | | |
| OFAUX | Vega Franco Matías | | |
| OFAUX | Vera Guadalupe del Valle | | |
| AUX | Pereira Martínez Daniel Federico | | |
| AUX | Vergara María Elida | | |

**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 03/26
Expediente A-4 N° 154-T-2026**

Objeto: Adquisición de Elementos de Corte para Cargadores Caterpillar 924 Gz y 924 Hz.

Presupuesto Oficial: \$ 46.158.378,00.

Valor del Pliego: \$ 100.000,00.

Fecha de Presentación de las Ofertas 27/03/2026 - 11 horas.

Fecha de Apertura: 27/03/2026 - 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consulta y adquisición de pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - CP 5300 - La Rioja Capital - Teléfono: 03804 4453322 - 4453323, mail: compras.vialidadlarioja@gmail.com

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. Administración
a/c. Gerencia
A.P.V

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V

N° 851084 - \$ 56.630,00 - 13/03/2026

* * *

**Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 19/2026
Expte. E1-00334-3-2026
Plazo Abreviado**

Objeto: "Solicitud de Entrega en Comodato de Equipamiento Fraccionador Automático de Hemocomponentes Dos (2) Unidades Provisión de Bolsas de Sangre Dobles y Triples."

Presupuesto Oficial: \$ 375.478.680,00.

Fecha Límite de Envío al Correo Electrónico: 20/03/2026 - Hora: 11:30.

Fecha de Apertura: 20/03/2026 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 - Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 851085 - \$ 97.080,00 - 13/03/2026

**Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 20/2026
Expte. E1-00535-4-2026**

Objeto: "Compra de Diez Mil (10.000) Cepillos Dentales para Niños destinados a abastecer a los Hospitales y Centros Primarios de Salud de la Provincia."

Presupuesto Oficial: \$ 32.400.000,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 30/03/2026 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 30/03/2026 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 - Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 851086 - \$ 88.990,00 - 13/03/2026

* * *

**Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 21/2026
Expte. E1-00536-5-2026**

Objeto: "Compra de Diez Mil (10.000) Cremas Dentales para Niños x 50 g para abastecer los Hospitales y Centros Primarios de Salud de la Provincia."

Presupuesto Oficial: \$ 36.900.000,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 30/03/2026 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 30/03/2026 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 - Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 851087 - \$ 97.080,00 - 13/03/2026



VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, por lo cual, se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta;
- 2) Ratificación de la decisión de otorgar mandato/s a expertos para la identificación de potenciales interesados en los proyectos renovables de PEA y/o sus subsidiarias y/o en las acciones de la Sociedad y/o sus subsidiarias y sus respectivas negociaciones;
- 3) Autorizar la eventual venta de los proyectos y/o acciones referidos en el punto anterior; y
- 4) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de febrero del año 2026.

Lic. Ariel Darío Parmigiani

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M

N° 33171 - \$ 82.560,00 - 27/02 al 13/03/2026

* * *

Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00081-1-26, caratulados: “Palacios Juan Carlos s/Escrituración de Inmueble ubicado en Sañogasta, Dpto. Chilecito”, se dictó Resolución de Expropiación N° 85 de fecha 27 de febrero de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sañogasta, del departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 016525, de fecha 07 de marzo de 2006, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: XII; Sección: A; Manzana: 05; Parcela: 66; Superficie Total: 499,17 m²; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 64, Folio 69. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte y Este con propiedad del Sr. Armando Ponce; al Sur con la parcela “65”; al Oeste con callejón. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 27 de febrero de 2026.

Irene Zárate Rivadera

Secretaria de Tierras

S/c. - 06, 10 y 13/03/2026

Colegio de Profesionales de la Psicología de La Rioja - Ley N° 10.806

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio de Profesionales de la Psicología, realiza una nueva Convocatoria a sus Colegiados, a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 28 de marzo de 2026 a horas 09:00 en calle 9 de Julio N° 365, de esta ciudad Capital para tratar lo siguiente:

Orden del Día

- 1) Presentación del Balance N° 40 (año 2023-2024).
- 2) Presentación de Memorias Comisión Directiva - (2023-2024).
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Informe del Tribunal de Ética y Disciplina.
- 5) Elección de 4 miembros de la Junta Electoral, que tendrán las funciones establecidas en el Artículo 36°, inciso b) de la Ley 10.806.
- 6) Presentación del proyecto de Estatuto y su aprobación según lo establece el Art. 94 de la Ley 10.806.

Lic. Florencia Dalmazzo

Presidenta

Colegio de Psicólogos de La Rioja

N° 33234 - \$ 26.895,00 - 13 al 20/03/2026

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Única Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala Segunda, 4ta. Circunscripción de Aimogasta, Dra. María Dolores Lazarte, cita y emplaza a comparecer a quienes se consideren con derecho en autos Expte. N° 40102250000044504 - Letra “B” - Año 2025 - caratulado: “Bacunoff, Roberto Oscar c/Marín, Víctor, César Manuel Morandi, Luis Oscar Marín, Berta Antonia Marín, María Isabel Nievas s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)” sobre el inmueble situado en el paraje “Cachipampa”, “Cachius Pampa”, “Cachi pampa de Arriba”, “Cachi Pampa de Abajo” y/o también denominado como Puesto “El Paisa”, ubicado en la localidad de Machigasta, Dpto. Arauco de la provincia de La Rioja, sobre Noreste de camino público, cuya nomenclatura catastral es, según surge de plano de mensura para información posesoria aprobado por la Dirección General de Catastro mediante disposición N° 028045 de fecha 21 de mayo de 2025, es la siguiente: Matrícula Catastral 04-4-03-35-003-748-056. De una superficie total de ochocientos setenta y cinco hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (875 ha 8470,28 m²). Cuyas medidas según Plano de Mensura para Información Posesoria, son las siguientes: al Norte, partiendo desde su extremo Noroeste desde el punto A, parte una línea recta en sentido Este que, hasta dar con el punto B, mide 1.665,70 m; desde el punto B, en un ángulo de 57°56'48”, parte una línea recta en sentido Sudoeste que, hasta dar con el punto C, mide 702.39 m; desde el punto C, parte una línea recta en sentido Sudeste, en un ángulo de 271°11'40” que, hasta punto D, mide 458.51 m; desde este punto parte una línea recta en igual sentido en un ángulo de 171°17'01” que, hasta dar con el punto E, mide 249.39 m, del punto E parte una línea recta en sentido Sudeste en un ángulo de 126°26'13” que, hasta dar con el Punto F, mide



768.73 m; desde el F parte una línea recta en sentido Este en un ángulo de $272^{\circ}18'54''$ que, hasta dar con el punto G mide 1.365,11 m; del punto G parte una línea recta en sentido Sudoeste con un ángulo de $88^{\circ}46'58''$ que, hasta dar con el punto H mide 1.636.55 m; desde este punto parte una línea recta en sentido Sudoeste en un ángulo de $95^{\circ}09'3''$ que, hasta dar con el punto I, mide 661.81 m; del punto I parte una línea recta con sentido Sudoeste con un ángulo de $254^{\circ}35'5''$ que, hasta dar con el punto J mide 541.94 m; desde punto J, y en un ángulo de $95^{\circ}08'20''$ parte una línea recta en sentido Noroeste que, hasta el punto K, mide 1175.82 m; del punto K, y en igual dirección, en un ángulo de $182^{\circ}44'15''$, parte una línea recta que, hasta dar con el punto L mide 986.93 m; desde este punto y en un ángulo de $97^{\circ}48'23''$, parte una línea recta en sentido Noroeste que, hasta dar con el punto M, mide 2.730.30 m; del punto M parte una línea recta en dirección Noreste con un ángulo de $110^{\circ}01'33''$ que hasta dar con el punto N, mide 304.84 m; del punto N parte una línea recta en sentido Noroeste en un ángulo de $265^{\circ}44'22''$ que hasta dar con el punto Ñ, mide 262.86 m; del punto Ñ parte una línea recta en igual dirección en un ángulo de $203^{\circ}19'17''$ que, hasta dar con el punto O mide 430.39 m, y del punto O parte una línea recta en sentido Noreste en un ángulo de $130^{\circ}25'40''$ que, hasta dar con el punto A de origen, mide 345.87 m, cerrando de este modo la figura geométrica de un polígono irregular en un ángulo de $97^{\circ}05'07''$. El inmueble se enmarca en los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Eladio Quintero; al Oeste, con propiedad de sucesión Julio Romero, propiedad de sucesión Antonio Raúl Ayan, sucesión de Miguel Ayan y propiedad de Omar Reyes, al Sur con camino público de su ubicación, con propiedad de Omar Reyes y propiedad de sucesión Rosa Reyes; al Este con propiedad de sucesión de Marcos Everegisto Contreras y sucesión de Julio Romero dentro de diez (10) días a partir de la última publicación efectuada por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y diario "El Independiente" de la Provincia de La Rioja. Publíquese. Febrero de 2026.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 33158 - \$ 113.435,00 - 27/02 al 13/03/2026 – Aimogasta

La Sra. Presidente de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gómez, en autos Expte. N° 2020220000032755 - C - 2022, caratulados: "Cirrincione Antonia / Sucesión Ab Intestato", Secretaría B, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Sra. Antonia Cirrincione D.N.I. N° 0.955.538, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 23 de febrero de 2026.

Cecilia Rita Seáñez
Jefe de Despacho

N° 33184 - \$ 19.107,00 - 06 al 13/03/2026 – Chilecito

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Tercera Dr. Daniel Enrique Brizuela, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "A" a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. N° 4010125000042185 - Letra "G" - Año 202, caratulados: "Galván, Liliana Elizabeth c/Díaz, Juan Cebastian; Torres, Nieves del Valle - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría, del inmueble ubicado en barrio Estación, ciudad de Aimogasta, provincia de la Rioja. El inmueble responde a la siguiente nomenclatura catastral: Departamento 04, Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 44, Parcela 95, disposición N° 027966 con fecha del 15 de abril de 2025, inscripto en D.P.C. y D.G.I.P. a nombre de Juan Cebastian Díaz. En cuanto a su descripción, cuyos límites y linderos son: A) Linderos: al Norte: calle Santa Rosa; al Sur: Municipalidad del Dto. Arauco; al Oeste: E.D.E.LAR. S.A.; al Este: Prop. de Justo Morales y Prop. Rogelio Pedro Reynoso. B) Medidas: ubicado en el extremo Norte, en dirección al Sur partiendo desde el Punto A al B mide nueve con ochenta metros (9.80 m); del punto B al C mide once con diecinueve (11,19 m); del punto C al D mide tres con treinta y tres metros (3.33 m); del punto D al E mide treinta y nueve con cincuenta y cinco metros (39.55 m); del punto E al F mide dos con sesenta metros (2.60 m); del punto F al G mide cuatro con noventa y seis metros (4.96 m); del punto G al H mide diez con sesenta y siete metros (10.67 m); del punto H al I mide dos con noventa y siete metros (2.97 m), del punto I al J mide once con cinco metros (11.05 m); del punto J al K mide cincuenta y cinco con sesenta y cuatro metros (55.64 m); del punto K al A mide catorce con sesenta y nueve metros (14.69 m). Con una superficie total de ochocientos cuarenta y cuatro con veinticinco metros cuadrados (844,25 m²). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, febrero de 2026.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 33192 - \$ 83.955,00 - 06 al 20/03/2026 - Aimogasta

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la ciudad de Buenos Aires, en el marco del Expediente "MD Transporte y Logística S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. 19.796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/03/2026 a la dirección de correo mdtconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de



verificación” obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/06/2026 y 03/09/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el Art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/03/2027 a las 10 horas en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci
Secretario

N° 33204 - \$ 123.840,00 - 10 al 27/03/2026 - Capital

* * *

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos “Integral Pack Express S.A. s/Concurso Preventivo” (Expte. 19.795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas “E” y “F”, CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/03/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el “protocolo de verificación” obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/06/2026 y 03/09/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el Art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/03/2027 a las 10 horas en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci
Secretario

N° 33205 - \$ 123.840,00 - 10 al 27/03/2026 - Capital

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 30102250000043025 - Letra “C” - Año “2025”, caratulados: “Corzo, Rosa Marina s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos

los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Rosa Marina Corzo, D.N.I. N° 11.100.959, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día. Secretaría, 19 de febrero de 2026.

Dr. Walther Ricardo Vera
Juez de Cámara

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 33213 - \$ 5.790,00 - 13/03/2026 - Chamental

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, Sala 3, a cargo de la actuaria Dra. María José Quiroga, hace saber por término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco veces en el diario de circulación, que en los autos N° 10102250000043051 - Letra “M” - Año 2025, caratulados: “Mercado, Gabriela Emilce y Otra s/Información Posesoria”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en calle San Martín N° 569, barrio Centro de la ciudad Capital de La Rioja, identificado como Parcela Nomenclatura Catastral Dpto. I, Sección A, Mza. 118, Parcela 90, con una superficie de 679,50 m², para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que lo ordena. La Rioja nueve de diciembre de dos mil veinticinco... Publíquese edictos citatorios por cinco veces, en un diario de circulación local y una vez en el Boletín Oficial. Art. 409 inc. 2° del CPC, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de Cámara, ante mí, Dra. María José Quiroga, Secretaria. Secretaría, 27 de febrero de 2026.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 33221 - \$ 8.685,00 - 13/03/2026 - Capital

* * *

En los autos caratulados: “Godoy Rosa del Valle c/Gómez, Miguel, Acevedo Verónica s/Daños y Perjuicios” (Expte. N° 30101240000038713 - Letra “G” - Año 2024), en trámite ante Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional - Secretaría “A” de la III° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, se cita y emplaza a herederos del Sr. Miguel Ángel Gómez D.N.I. N° 12.061.485, para que dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 2 (dos) días. Secretaría, 27 de febrero de 2026.

Carlos Agüero
Prosecretario

N° 33222 - \$ 10.422,00 - 13 al 17/03/2026 - Capital



El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J.P. (E) N° 07/26 de fecha 18/02/2026 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0457-4-25, caratulados: “Seville Cazorla S.A. c/Inscripción Nuevo Directorio”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme Art. 10° Ley N° 19.550, haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento del Nuevo Directorio, aprobado por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 28 de fecha 10 de abril de 2025 celebrada por la firma “Seville Cazorla S.A.” con domicilio en 8 de Diciembre N° 153 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular del Directorio: Antonio Beresaluce Diez, D.N.I. N° 19.134.208, CUIL 27-19134208-4, Pasaporte Español N° PAF966446, de nacionalidad española, nacido en Novelda - España, naturalizado argentino, estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en Ruta Nacional 38 Km 434.5 s/n - Finca Mission, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja; Vicepresidente del Directorio: Rocío Viñes Alderete, D.N.I. N° 35.502.579, CUIL 27-35502579-4, de nacionalidad argentina, nacida en provincia de La Rioja, estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliado en Av. Perón N° 871, B° Centro, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja; Director Suplente del Directorio: Luis Alberto Manzur, D.N.I. N° 23.132.359, CUIL 20-23132359-8, de nacionalidad argentina, nacido en la provincia de Tucumán, estado civil soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en San Marcos N° 1256, B° San Cayetano, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Aceptando los cargos para los que fueron designados, por el plazo de tres (3) años a partir del día 10/04/2025 conforme Acta de Directorio N° 47. Publíquese. La Rioja, 10 de marzo de 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 33223 - \$ 36.120,00 - 13/03/2026 - Capital

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Claudia R. Zárate, Secretaria “A” a cargo de la autorizante Dra. Margot Chade Secretaria, hace saber que en autos Expte. N° 2020125000042041 - Letra “R” - Año 2025, caratulados: “Romero Lucas Gabriel c/Utirrizaga Goñi, Ursula Mabel Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, se ha ordenado la publicación en Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (05) días, citando a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes, sobre la pretensión del Actor Sr. Lucas Gabriel Romero, DNI N°

28.117.798, sobre el inmueble ubicado sobre la calle General Martín de Güemes acera Este que mide siete metros con veinte centímetros de frente (7,20 m) por calle de su ubicación por seis metros ochenta centímetros (6,80 m) de contra frente, por veintidós metros con cincuenta y nueve centímetros (21,59 m) en su costado Norte y veintidós metros por cincuenta centímetros (21,50 m) en su costado Sur lo que hace una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (150,73 m²), siendo su Nomenclatura Catastral Dpto.: “07”, Circunscripción: “I” - Sección “D” - Manzana “2” - Parcela “21”. Lindando al Norte con Cenobia viuda de Quinteros o parcela “k”; al Este con Hospital San Vicente, hoy Gendarmería Nacional Argentina, con parcela “b”, al Oeste con calle de su ubicación General Martín de Güemes y al Sur con Erasmo Neyra, hoy a nombre del Sr. Lucas Romero, parcela i-c. Chilecito, 10 de marzo de 2026.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 33224 - \$ 63.690,00 - 13 al 31/03/2026 - Chilecito

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Decker Smith María Greta, Secretaria “A” a cargo de la autorizante Jefe de Despacho Mayra Aldana Argañaraz, hace saber que en autos Expte. N° 2010125000044455 - Letra “R” - Año 2025, caratulados: “Romero, Lucas Gabriel c/González, Nicolás Crencio Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, se ha ordenado la publicación en Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (03) días, citando a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes, sobre la pretensión del Actor Sr. Lucas Gabriel Romero, DNI N° 28.117.798, sobre el inmueble ubicado sobre la calle José Hernández acera Este que mide quince metros con dos centímetros de frente (15,02 m) por calle de su ubicación, por quince metros setenta y cinco centímetros (15,75 m) de contra frente, por cuarenta metros con sesenta y dos centímetros (40,62 m) en su costado Norte y cuarenta y tres metros con veinte centímetros (43,20 m) en su costado Sur, lo que hace una superficie de novecientos cincuenta y un con 01/100 metros cuadrados (951,01 m²), de esta ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, siendo su Nomenclatura Catastral Dpto.: “07”, Circunscripción: “I” - Sección “E” - Manzana “43” - Parcela “28”. Lindando al Norte con los Sres. Vedia Pedro Pablo y Reynoso de Vedia Santos Ernestina; al Este con Ibáñez de Páez Gertrudes Filomena y Oviedo Nicolas Tolentino, al Oeste con calle de su ubicación calle José Hernández y al Sur con Varas Juan Guido y Carrizo de Carrizo Lilia. Chilecito, 09 de marzo de 2026.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 33225 - \$ 39.951,00 - 13 al 20/03/2026 - Chilecito



La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 3 Dra. María Carolina Varas, Secretaría “Única”. Prosecretaria Dra. Gloria Alejandra Tapia, hace saber que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Simone Federico Agustín, D.N.I. N° 36.437.883. a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 0010300250000000393 - Año 2025 - Letra “S”, caratulados: “Simone Federico Agustín - Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación a cuyo fin publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) días, en un diario de circulación local.

Secretaría, 09 de marzo de 2026.

Dra. Gloria A. Tapia
Secretaria

N° 33226 - \$ 5.211,00 - 13/03/2026 - Capital

* * *

El Procurador Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 165/25 de fecha 18 de septiembre de 2025 en virtud de Expte. N° C023-0316-6-25, caratulados: “Bautech S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación de edictos por un (01) día el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber la inscripción del Contrato Constitutivo de “Bautech S.A.S.”, por lo que dando cumplimiento con el Art. 10 inc. A) de la Ley N° 19.550 se informa: 1) Accionistas: Sr. Merlo Juan Manuel, de nacionalidad argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 36.850.659, CUIT 20-36.850.659-2 de estado civil casado en primeras nupcias con Cardozo Brenda Leire D.N.I. N° 34.029.399, nacido el día 23 de abril de 1993, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 30 Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja; Cardozo Brenda Leire, de nacionalidad argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 34.029.399, CUIT 27-34.029.399-7 de estado civil casada en primeras nupcias con Merlo Juan Manuel D.N.I. N° 36.850.659, nacida el día 03 de septiembre de 1988, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 30, Dpto. Chilecito; 2) Fecha de Instrumento de Constitución: 19 de junio de 2025; 3) Razón Social: “Bautech S.A.S.”; 4) Domicilio de la Sociedad: calle San Martín N° 30, barrio Centro, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: servicio técnico de celulares y venta de equipos al por menor-venta por mayor y menor de bienes muebles, a los fines antes expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, como por ejemplo a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos y valores, ya sea mediante cesión, donación, permuta, compraventa, ya sea a título gratuito u oneroso, teniendo facultad a su vez para vender, hipotecar, constituir prendas, gravar o enajenar dichos bienes a título oneroso, pactando en tal caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las mencionadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe

correspondiente al contrato o al crédito; b) Tomar dinero en préstamo de la banca oficial o privada, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago, tasas de interés respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Celebrar contratos de locación de servicios, tanto en calidad de locadora como de locataria, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y/o cobrar arrendamientos; e) Comparecer a juicio por o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos; f) Conferir poderes generales o especiales, por tiempo determinado o indeterminado, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, determinado o indeterminado, revocarlos, inscribir marcas, otorgar firmas para celebrar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Presentarse a licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, sin limitación alguna, salvo aquellas que fueren impuestas por la ley y por este contrato. 7) Capital Social: El capital social es de Pesos Argentinos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00) en efectivo, representado por mil quinientas (1500) acciones, de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase B, y con derecho a un voto por acción; 8) Composición de Órganos de Administración: se encuentra cargo del accionista Sr. Merlo Juan Manuel, de nacionalidad argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 36.850.659, CUIT 20-36.850.659-2 de estado civil casado en primeras nupcias con Cardozo Brenda Leire D.N.I. N° 34.029.399, nacido el día 23 de abril de 1993, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 30 Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, quien actúa como como Director Titular y Presidente del Directorio y de la Sra. Cardozo Brenda Leire, de nacionalidad argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 34.029.399, CUIT 27-34.029.399-7 de estado civil casada en primeras nupcias con Merlo Juan Manuel D.N.I. N° 36.850.659, nacida el día 03 de septiembre de 1988, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 30, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, designada como Director Suplente, en el contrato constitutivo de la sociedad. Prescindiendo de Sindicatura en los términos del Art. 284 de la Ley N° 19.550 por no hallarse comprendida en los supuestos del Art. 299 de la citada ley. 9) Organización de la representación legal: la representación y uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio en forma individual. 10) Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese.

Chilecito, La Rioja, septiembre de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.
Secretaría de Justicia

N° 33227 - \$ 104.920,00 - 13/03/2026 - Capital



El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia de La Rioja, Dr. Juan I. Cáceres, Secretaría a cargo del Dr. Marcos G. Ruarte, en autos N° 27.114 - L - 2025, "Lucero, Ángel Félix s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Félix Lucero, DNI N°10.575.158, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, contados a partir de la última publicación de edictos que se ordena lo sea por un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial (Art. 342 incs. 2 y 3 del CPC).
Secretaría, 10 de diciembre de 2025.

Beatriz Mercado
Prosecretaria

N° 33228 - \$ 4.167,00 - 13/03/2026 - Chepes

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, en los autos Expte. N° 2020225000042720 - Año 2025 - Letra "M", caratulados: "Maldonado, Alejandro del Carmen; Ormeño, Juana Sixta - Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) veces un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos, Maldonado Alejandro del Carmen y Ormeño Juana Sixta a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 30 de septiembre de 2025.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 33229 - \$ 19.107,00 - 13 al 20/03/2026 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 5, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Carlos Horacio Aventuroso, D.N.I. N° 6.724.071, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 1020224000040838 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Aventuroso, Carlos Horacio / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Edicto por un (1) día.
La Rioja, 06 de febrero de 2026.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 33230 - \$ 5.211,00 - 13/03/2026 - Capital

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición IGJ N° 14/26 de fecha 27/02/2026 dictada en Expte. N° C023-0514-6-25, caratulados: "Latidos Riojanos S.A.S. s/Inscripción" de contrato social ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que el Sr. Medrano, Juan Enrique, D.N.I. N° 14.317.402, CUIL 20-14317402-7 de nacionalidad argentina, nacido el 16/11/1960, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Bulnes 4393, José C. Paz 1665 Provincia Buenos Aires, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por la Ley General de Sociedades N° 19.550. Domicilio Social: calle 20 de Mayo S/N° ciudad Aimogasta, provincia La Rioja. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1. Servicios Turísticos y Agencia de Viajes: La organización, promoción, intermediación, comercialización y ejecución de viajes, excursiones y servicios turísticos dentro de la provincia de La Rioja, en el resto del país y en el exterior, pudiendo actuar como agencia de viajes minorista, mayorista o de turismo receptivo conforme la normativa vigente. 2. Turismo Receptivo y Circuitos Regionales: El diseño, desarrollo, promoción y explotación de circuitos turísticos vinculados a los principales atractivos naturales y culturales de la provincia de La Rioja, incluyendo, entre otros: Parque Nacional Talampaya, Laguna Brava, Cuesta de Miranda, Sierra de Famatina, Valle de la Luna Riojano, Chilecito, Villa Unión, Sanagasta, rutas del vino, rutas del olivo y demás destinos regionales. Incluye turismo cultural, arqueológico, paleontológico, rural, religioso, gastronómico, de aventura, enoturismo, enoturismo, astroturismo y naturaleza. 3. Intermediación y Servicios Complementarios: La gestión, reserva y contratación de alojamientos en hoteles, hosterías, cabañas, glampings, casas rurales, estancias y otros establecimientos de hospedaje. La contratación y organización de traslados, alquiler de vehículos, servicios de guías, coordinadores e intérpretes turísticos, y toda actividad complementaria al turismo receptivo. 4. Organización de Eventos y Experiencias: La organización, producción y gestión de eventos, ferias, congresos, festivales, encuentros culturales, actividades recreativas y experiencias temáticas vinculadas a la identidad riojana, incluyendo actividades gastronómicas, artesanales, deportivas, de aventura y al aire libre. 5. Servicios Digitales aplicados al Turismo: El desarrollo, producción, operación y comercialización de plataformas digitales, aplicaciones y contenido audiovisual destinado a la promoción, venta, gestión y difusión de servicios turísticos y culturales vinculados a La Rioja. 6. Representación y Comercialización: La representación comercial de empresas turísticas, hoteleras, gastronómicas, artesanales o de transporte. La comercialización, importación y exportación de bienes y productos vinculados a la actividad turística, cultural, recreativa o promocional. 7. Capacitación y Consultoría Turística: La prestación de servicios de capacitación, asesoramiento, consultoría, estudios y gestión en materia turística, hotelera, gastronómica, comunitaria y de desarrollo regional, así como el dictado de cursos, talleres y programas formativos presenciales o digitales. 8. Concesiones Turísticas y Culturales: La participación en licitaciones públicas o privadas y la obtención, explotación, administración, mantenimiento y operación de concesiones municipales, provinciales o nacionales ubicadas en territorio riojano o en otras



jurisdicciones. Incluye la explotación de hoteles, hosterías, cabañas, campings, paradores turísticos, centros recreativos, complejos turísticos, balnearios, termas, museos, centros de interpretación, parques naturales, reservas, áreas protegidas, playas, rutas escénicas y establecimientos gastronómicos u otros espacios turísticos o culturales que sean objeto de concesión. Asimismo, podrá construir, remodelar, refaccionar, equipar, poner en valor y operar las instalaciones concesionadas. 9. Actos Complementarios y Autorizados: La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, convenientes o relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto social, excepto aquellas actividades sujetas a autorización especial mientras no cuente con la habilitación correspondiente. El Capital Social es de Pesos Treinta Millones \$ 30.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Medrano, Juan Enrique, D.N.I N° 14.317.402, suscribe la cantidad de 30.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, siendo este la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración realizada mediante escritura pública N° 105 de fecha 01/12/2025 autorizada por la escribana titular Registro Notarial N° 19 de esta provincia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular al Sr. Medrano, Juan Enrique, D.N.I N° 14.317.402, CUIL 20-14317402- 7 con domicilio en la calle Bulnes 4393, José C. Paz 1665 Provincia Buenos Aires. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socio o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales y a los fines de garantizar su gestión, constituyo garantía de ley conforme las normas del Art 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art, 76, 77 y 119 R.G.IG) 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de julio de cada año. Publíquese.

La Rioja, 3 de marzo de 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Secretaría de Justicia

N° 33231 - \$ 137.600,00 - 13/03/2026 - Capital

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 10202240000039361 - Letra "N" - Año 2024, caratulados: "Nieto, Felisa Anselma / Sucesión Ab Intestato", hace saber que ha dispuesto, que ha dispuesto ordenar la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los fines de citar a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Nieto, Felisa Anselma D.N.I. N° 6.341.896 a comparecer dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Rioja, 09 de febrero de 2026.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 33232 - \$ 5.790,00 - 13/03/2026 - Capital

El Sr. Juez de la Sala 8 Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B", a cargo de la Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10402240000041037 - Letra U - Año 2024, caratulados: "Uría, Marcos Esteban s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado sobre calle pública en la ciudad de La Rioja, Nom. Cat.: Circ. I - Secc. G - Manz. 193 - Parc. 85. Con una superficie total de 488,76 m2. Sus medidas: Norte: partiendo del punto 2 al punto 3 en línea recta hacia el Este 10,83 m; del punto 3 al punto 4 en línea recta hacia el Sur 9,86 m; del punto 4 al punto 5 en línea recta hacia el Este 30,30 m; Este: 10,23 m; Sur: 39,86 m y Oeste: 17,11 m. Linderos Norte: Peregrino Artemio Calderón, Sur: Antonio Vicente Moreno, Este: calle pública y Oeste: Antonio Vicente Moreno. Citando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 2 de marzo de 2026.

Dra. Silvia S. Zalazar

Secretaria

N° 33233 - \$ 46.320,00 - 13 al 31/03/2026 - Capital



El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia, de la provincia de La Rioja y del Registro Público, hace saber, que por Disposición D.G.P.J. (E) N° 289/25, de fecha 09/12/2025, de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0463-0-25, caratulado “Emprendimientos del Norte S.R.L. s/Inscripción De Gerente”, se ha tomado conocimiento e inscripto en este Registro Público de Comercio, gerente de la Sociedad “Emprendimientos del Norte S.R.L.”, con domicilio social en Copiapó N° 125, de la ciudad Capital de La Rioja, a la Sra. Estela María Capdevila, argentina, DNI 20.253.865, CUIT 27-20253865-2, profesión arquitecta, estado civil divorciada, domiciliada en calle Chubut N° 725, barrio San Martín, ordenándose la publicación en Boletín Oficial por el término de un (1) día del edicto de la misma.
La Rioja, 11 de marzo de 2026.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.
Secretaría de Justicia

N° 33235 - \$ 15.480,00 - 13/03/2026 - Capital

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Silvana Noelia Lara, Secretaria Única, a cargo de la Secretaria Dra. María Carolina Lara, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Ramón Quiroga D.N.I. N° 14.862.615 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10200251000026922 - Letra “Q” - Año 2025, caratulados: “Quiroga, Juan Ramón - Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, La Rioja, 10 de febrero de 2026.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 33236 - \$ 5.790,00 - 13/03/2026 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios LRJ S.A.” - Expte. N° 114 - Letra “L” - Año 2025. Denominado “Pampita 4”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 02 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6872541.50 - Y=2506862.20) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 751 ha 9153 m2, resultante de la superposición con la Manifestación de Descubrimiento Nicolás, Expte. N° 262-L-2023 a nombre de Litios LRJ S.A., dicha área de protección queda

comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2506671.000 X=6873500.000 Y=2507225.000 X=6873500.000 Y=2507225.000 X=6859919.000 Y=2506671.585 X=6859921.700. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6872541.50 - 2506862.20-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Pampita 4”, de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios R.J.L S.A. ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córresele vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 33214 - \$ 66.504,00 - 13, 20 y 27/03/2026



Edicto de Manifestación

Titular: "Litios LRJ S.A." - Expte. N° 115 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Pampita 5". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 02 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6850179.10 - Y=2517691.80) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4038 ha 00 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2509737.000 X=6853638.000 Y=2519737.000 X=6853638.000 Y=2519737.000 X=6849600.000 Y=2509737.000 X=6849600.000. Además, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Z7-K 02, Expte N° 145-L-2023 a nombre de Litios LRJ S.A. asimismo se informa que dentro del área solicitada atraviesa, traza de camino que une la Ruta Nacional N° 76, y también se ubica el Refugio El Peñón. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6850179.10 - 2517691.80-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Pampita 5", de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios L.R.J. S.A. ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este

Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córresele vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 29. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 33215 - \$ 74.328,00 - 13, 20 y 27/03/2026

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 109 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 3". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 02 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6819540.60 - Y=2493255.40) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4521 ha 6880 m², dicha área de protección queda



comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2492895.000 X=6826925.000 Y=2496302.000 X=6826925.000 Y=2496302.000 X=6812900.000 Y=2496089.300 X=6812900.000 Y=2492834.200 X=6814744.800 Y=2492873.400 X=6822610.000 Y=2492895.000 X=6822610.000. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra, se ubica dentro del Cateo Belle 3 – Expte. N° 62-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. Además, se informa que dentro del área solicitada atraviesan las servidumbres de camino: Chola 1, Expte. N° 07-R-2013 a nombre de Rioex S.A.; y Potro I, Expte. N° 87-R-2025 a nombre de Rioex S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6819540.60 - 2493255.40-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Belle 3”, de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la

manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 16. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco

Dir. Escribanía de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 33216 - \$ 78.240,00 - 13, 20 y 27/03/2026

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios L.R.J. S.A.” - Expte. N° 111 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Pampita 1”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 02 de diciembre 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma demuestra son X=6873371.60 - Y=2504029.00) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4975 ha 7598 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2495277.000 X=6877467.000 Y=2506671.000 X=6877467.000 Y=2506671.000 X=6873100.000 Y=2495277.000 X=6873100.000. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra, se ubica dentro del Cateo Z6-K 01, Expte. N° 152-L-2025 a nombre del mismo titular Litios LRJ S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6873371.60 - 2504029.00-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería



Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Pampita 1”, de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios R.J.L S.A. ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 29. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 33217 - \$ 70.416,00 - 13, 20 y 27/03/2026

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios L.R.J. S.A. - Expte. N° 117 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Olivia 2”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 2 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6844651.30 - Y=2501489.00) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4922 ha 6673 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2499896.400 X=6848905.200 Y=2506613.500 X=6848905.200 Y=2506613.500 X=6837843.300 Y=2504043.000 X=6837843.000 Y=2504043.000 X=6843888.000 Y=2499896.400 X=6843894.100. Además, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Siete, Expte. N° 35-L-2023 a nombre de Litios LRJ S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6844651.30 - 2501489.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Olivia 2”, de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios LRJ S.A. ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro



en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 16. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 33218 - \$ 72.372,00 - 13, 20 y 27/03/2026

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. N° 107 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 6". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 01 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6829158.60 - Y=2482309.00) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2740 ha 5463 m², dicha área de protección queda

comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2479896.500 X=6837150.000 Y=2480049.000 X=6837155.100 Y=2480049.000 X=6831535.000 Y=2482597.800 X=6831535.000 Y=2482535.500 X=6822927.900 Y=2481641.600 X=6823890.200 Y=2480643.700 X=6824848.500 Y=2479721.600 X=6826778.400 Y=2479230.600 X=6828819.100 Y=2478997.600 X=6830315.700 Y=2478891.600 X=6831819.500 Y=2479059.900 X=6833185.400 Y=2479161.500 X=6834982.700 Y=2479158.400 X=6836322.200 Y=2479771.900 X=6837010.200. Además, se informa que el Punto de Toma de Muestra, se ubica dentro del Cateo del mismo titular "Belle 6", Expte. N° 65-L-2023 a nombre de Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6829158.60 - 2482309.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 6", de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6.- El concesionario deberá dentro de



los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córresele vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 16. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 33219 - \$ 74.328,00 - 13, 20 y 27/03/2026

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios L.R.J S.A." - Expte. N° 116 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Pampita 6". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero. La Rioja, 03 de diciembre de 2025. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6848922.00 Y=2517635.55) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4127 ha 00 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2509737.000 X=6849600.000 Y=2519737.000 X=6849600.000 Y=2519737.000 X=6845473.000 Y=2509737.000 X=6845473.000. Además, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Z7-K 02, Expte. N° 145-L-2023 a nombre de Litios LRJ S.A. asimismo se informa que dentro del área solicitada atraviesa, traza de camino que une la Ruta Nacional N° 76. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6848922.00 - 2517635.55-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 12 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.-

Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Pampita 6", de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios R.J.L S.A. ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córresele vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 29. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 33220 - \$ 74.328,00 - 13, 20 y 27/03/2026

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

| | | | | | |
|--|--|---|---|--|--|
| Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete | Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas | Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH. | Ing. Ariel Martínez Francés De Educación | Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte | Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública |
| Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria | D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente | D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social | D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat | Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía | Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas |
| Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion | Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado | Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno | Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas | | |

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Jorge Ricardo Herrera
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica | Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política | Jorge Raul Maza De Gestión Departamental | Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria | Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional |
| Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales | Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública | D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales | Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad | Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba |
| | | Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social | | |

SECRETARIAS MINISTERIALES

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Cr. Fabián Blanco De Hacienda | Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas | Jorge Mario Ortiz De Agricultura | Lic. Beatriz Tello De Empleo | Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo |
| Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología | Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa | Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería | Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas | José Avila De Gestión Administrativa |
| De Planiamiento e Innovacion Educativa | Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente | Dra. Ivana Guardia De Minería | Carlos Renzo Castro De Biotecnología | Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policia |
| D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda | Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social | Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras | Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social | Griselda Herrera De Economía Social y Popular |
| Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusion | Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas | Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia. | Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social | Dr. Alfredo Pedrali De Energía |
| Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud | Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención | Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa | Prof. Patricia Herrera De Culturas | Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad |
| D. José Antonio Rosa de Turismo | D. Juan Pablo Delgado De Juventudes | Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia | Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad | D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos |

LEYES NUMEROS 226 y 261

- Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.
- Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.
- A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.
- Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

- Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.

PUBLICACIONES

| | | |
|---|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm | Pesos | 579 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm | Pesos | 579 |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm | Pesos | 579 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 815 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 815 |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 1.720 |
| g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 1.720 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 8.090 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm | Pesos | 1.720 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| | | |
|---|-------|---------|
| j) Suscripción anual | Pesos | 99.200 |
| k) Ejemplar del día | Pesos | 7.300 |
| l) Suplemento del Boletín Oficial | Pesos | 1.600 |
| ll) Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 890 |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 1.100 |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 1.225 |
| ñ) Colección encuadernada del año | Pesos | 143.400 |
| o) Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 196.600 |